

INFORME URBANÍSTICO

Ref.IU002.2.25 (GEX 2025/1156)

Solicitante: **Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba**
Emplazamiento: **Calle Málaga 17, Polígono La Minilla.**
Referencia catastral: **6544601UG4664S0001WY**

En respuesta a la solicitud presentada por la Dirección Provincial del SAE de Córdoba sobre cesión patrimonial del bien propiedad de este Ayuntamiento, sito en c/ Málaga, 17, con referencia catastral 6544601UG4664S0001WY suelo, para albergar el nuevo Centro de Empleo de La Rambla, a los efectos oportunos se informa:

1. - NORMATIVA VIGENTE

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla.
- Adaptación de las NN.SS. de Planeamiento a la LOUA. (Aprob. Definitiva B.O.P. de 20/9/2012)
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Ordenanzas del Sector industrial PP-6 "La Minilla"

2.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Clasificación. Suelo Urbano
Calificación. Zona Industrial

3.- NORMAS Y ORDENANZAS

Título IV. Normas Generales para el suelo Urbano y Apto para urbanizar.
Capítulo I. Regulación de Usos.
Capítulo III. Normas Generales de Edificación.
Título V. Normas particulares para suelo Urbano.
Capítulo I. Ordenanzas de Zonas.
Sección IV. Ordenanzas para la Zona Industrial.
Ordenanzas reguladoras del sector
Título III. Normas particulares de cada zona.
Art. 34. Normas de la edificación

4.- EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima permitida, de acuerdo al artículo 34.2 del PP, será de 1m2 de techo edificado por m2 de solar.

5.- FACHADA MÍNIMA ADMISIBLE

Serán las reflejadas en el plano 2P del PP. (En todo caso, el ancho completo de la parcela).

6.- OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

La ocupación de parcela máxima permitida, de acuerdo al artículo 34.4 del PP, será del 80%.

7.- SEPARACIÓN A LINDEROS

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será la reflejada en el plano 2P del PP. (En el caso que nos ocupa, alineado a vial).

8.- ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

De acuerdo al artículo 34.6 del PP, la altura máxima permitida será de PB+1, con un máximo de 9m, medidos de acuerdo a las NNSS de La Rambla.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8D 1849 84B5 8CC2 53A3



2F8D184984B58CC253A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por la Arquitecta Municipal ALCAIDE CRUZ LUCIA ESMERALDA el 19-02-2025

9.- ALTURA LIBRE DE PLANTAS

De acuerdo al artículo 34.7 del PP, la altura libre de plantas no será inferior a 3,50m.

10.- USOS

De acuerdo al artículo 34.9 del PP, los usos sobre la parcela serán los siguientes:

Uso exclusivo:

Industrial en 4ª categoría.

Uso dominante:

Industrial de 1ª, 2ª y 3ª categoría.

Comercial

Salas de reunión

Hotelero

Cultural

Educativo

Religioso

Sanitario

Áreas libres

Deportivo

Usos compatibles:

Residencial (vivienda unifamiliar 20%)

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el lugar y fecha de la firma:

LA ARQUITECTA MUNICIPAL
Lucía Esmeralda Alcaide Cruz
(Firmado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

2F8D 1849 84B5 8CC2 53A3



2F8D184984B58CC253A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.larambla.es/>

Firmado por la Arquitecta Municipal ALCAIDE CRUZ LUCIA ESMERALDA el 19-02-2025